

# **Código Ético y de Prácticas Empresariales Responsables**

**RÚBRICA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L.,  
PREVENCIÓN DE DELITOS-L.O. 1/2015, de Reforma del Código Penal.**

## **1. INTRODUCCIÓN**

La Ley Orgánica 5/2010 de 22 de junio, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2010, reforma el Código Penal e introduce en la legislación penal española una de las modificaciones más sustanciales en el derecho penal empresarial, en tanto convierte a las personas jurídicas en sujetos susceptibles de cometer delitos, al margen de las concretas personas físicas que las integran.

La posterior Ley Orgánica 1/2015 ha reformado el código penal desarrollando el régimen de *Compliance Officer* y prevención de delitos para las empresas.

La Fiscalía General del Estado, el 22 de enero de 2016, publicó la Circular 1/2016 en la que analiza la reforma del Código Penal sobre el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas y establece las directrices básicas y los requisitos que debe cumplir el programa de *Compliance Officer* para que resulte de aplicación la exoneración penal de la misma.

Esta Circular establece la obligación de tener un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento del Código Ético o de Conducta que debe implantar la empresa y que deberán cumplir todos sus miembros.

### **1.1 Qué es un Código Ético y de Prácticas Empresariales Responsables**

El Código Ético y de Prácticas Empresariales Responsables es un documento que recoge las diversas políticas y prácticas éticas que están presentes en RÚBRICA.

Asimismo, establece los criterios de actuación de todos los profesionales que forman parte de Rúbrica (en adelante "empresa", "sociedad", "compañía") en el desempeño de sus responsabilidades laborales.

El objetivo del presente Código es informar y promover un comportamiento profesional ético y responsable de todos los miembros de la empresa.

Las normas de comportamiento introducidas en este Código tienen la finalidad de facilitar el desarrollo de la actividad laboral de cada empleado, así como cumplir con la legalidad vigente de conformidad con el espíritu y principios de la compañía.

### **1.2 A quién se dirige**

A todas las personas vinculadas con Rúbrica, empresa que, con el ánimo de cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables, implanta en su seno las medidas necesarias para una adecuada prevención delictiva.

Se comunica a todos los departamentos y empleados del grupo, el contenido de este Código, poniendo a su disposición todos los medios necesarios para su correcta difusión.

No leer el Código Ético o no firmar el documento anexo no exime al empleado del cumplimiento íntegro del presente Código Ético y de Prácticas Empresariales Responsables de Rúbrica, adecuado a la normativa empresarial vigente.

---

A continuación, se va a desarrollar, las normas éticas generales, los posibles conflictos de interés que se pueden dar, los delitos específicos sancionables, las responsabilidades derivadas en caso de incumplimiento de la norma y el *Compliance Officer*.

No obstante, ante la imposibilidad de describir todas las situaciones posibles que se pueden dar en el ejercicio laboral, las actuaciones deben regirse desde un **comportamiento sano, leal y honesto**. En caso de duda, se consultará con su superior o con el Compliance Officer, con el fin de evitar en todo momento un comportamiento inadecuado.

El cargo de **Compliance Officer**, será ostentado por parte de **D<sup>a</sup>. Beatriz Castro**, Directora del Área financiera y del Área de administración de Rúbrica. En caso de que se produzca el cese o la modificación en dicho cargo, Rúbrica se compromete a informarlo a la mayor celeridad posible, a sus trabajadores y al resto de miembros.

## **2. NORMAS ÉTICAS GENERALES**

### **2.1 Respeto a los Derechos Humanos**

Rúbrica manifiesta su compromiso y respeto a los Derechos Humanos y Laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional, así como con los principios en los que se basa la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Organización Internacional del Trabajo y el Pacto Mundial de Naciones Unidas.

### **2.2 Protección a los recursos humanos**

El Código Ético y de Prácticas Empresariales Responsables es un compromiso ético que incluye conductas básicas para un adecuado ambiente laboral, y, consecuentemente, para el buen funcionamiento de la empresa.

Rúbrica considera a las **personas el factor clave empresarial**, defiende los derechos humanos y laborales, velando por la seguridad de cada empleado en el puesto de trabajo.

El personal de la compañía debe cumplir de forma estricta con las normas laborales, y llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- ✓ Ajustar el comportamiento de todos los profesionales de Rúbrica al Código Ético y de Prácticas Empresariales Responsables.
- ✓ Actuar de forma leal, honesta, respetuosa, diligente y desde la buena fe.
- ✓ Reconocer y respetar la dignidad, libertad y privacidad de las personas, independientemente del cargo y función.
- ✓ No discriminar a nadie por razón de género, estado civil, edad, religión, raza, opinión política, clase social o económica, embarazo, lengua, origen étnico, nacionalidad, preferencia sexual o discapacidad.
- ✓ Se prohíbe en todo caso amenazar, acosar, o abusar de forma física, sexual o psicológica, así como cualquier otro comportamiento que pudiera generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil.
- ✓ Detectar e informar las prácticas ilegales o conductas inadecuadas en la forma prevista través del canal de denuncias.
- ✓ No denunciar de mala fe o infundadamente a otra persona de haber realizado una conducta no permitida.
- ✓ Proteger y cuidar los medios proporcionados, activos tangibles e intangibles de la compañía.
- ✓ Utilizar eficientemente los bienes y servicios de la empresa, y no destinarlos para uso o beneficio personal.
- ✓ Todas las actividades se realizarán de la manera más responsable con el medioambiente, favoreciendo la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales.
- ✓ No difundir información confidencial que pueda comprometer o afectar negativamente a la empresa.
- ✓ No desarrollar actividades, o consumir sustancias que afecten perjudicialmente a nuestra capacidad, o plena disponibilidad en el trabajo.

Además de las normas generales explicadas anteriormente se protege concretamente a cada grupo de personas que forman parte de la compañía.

### **□ Empleados**

Todos los trabajadores cumplen con las normativas de contratación, Estatuto de los Trabajadores y Convenios correspondientes.

Se reconoce a todos los empleados el derecho de sindicación, de libertad de asociación y de negociación colectiva.

Ningún empleado de Rúbrica realiza trabajo forzado, su horario laboral será el establecido legalmente en el contrato, y las horas extraordinarias serán siempre voluntarias y retribuidas en consonancia con la ley.

Ninguna persona que forme parte de la empresa podrá ofrecer o recibir favores o regalos que pudiesen influir en la toma de decisión.

### **□ Proveedores**

Rúbrica se relacionará con sus proveedores de bienes y servicios de forma lícita, ética y respetuosa.

Las actividades en materia de compras y aprovisionamientos se desarrollarán siguiendo la buena práctica de la compañía, siendo todas las decisiones adoptadas en esta línea.

Rúbrica contrata o contratará con proveedores que cumplan la normativa penal, llevando a cabo todas las actuaciones con el debido respeto a los valores éticos que esta compañía exige.

### **□ Clientes**

Rúbrica se compromete a ofrecer a sus clientes excelencia, calidad, y seguridad en sus productos, y a comunicarse con los mismos de forma transparente.

Se llevará a cabo mediante escrito, o través de contratos firmados un control sobre todas las actividades que Rúbrica realice con sus clientes, para una mayor confianza y transparencia en las relaciones.

### **□ Autoridades y representantes públicos**

Rúbrica velará por el comportamiento de todos los empleados de las distintas sociedades, para que en todas sus relaciones con las autoridades y representantes públicos españoles y de terceros países sea siempre desde el respeto y de acuerdo a lo establecido en la legalidad aplicable para promover y defender sus legítimos intereses empresariales.

Todas las personas sujetas a este Código colaborarán con las autoridades y representantes públicos cuando estos ejerciten sus funciones correspondientes.

### **2.3 Protección a la integridad de la Empresa**

Todas las personas que forman parte del Rúbrica deben velar por la integridad de la Empresa y los recursos proporcionados por la misma.

Los empleados están obligados a garantizar dentro de su puesto de trabajo todos los registros comerciales y financieros exactos.

Están obligados a usar todos los medios proporcionados por la empresa para el desempeño de su cargo de forma diligente, evitando el deterioro avanzado o menoscabo por el mal uso.

Se prohíbe la utilización de bienes, o medios informáticos, para negocios externos, uso personal, o para actividades ilegales o no éticas. No obstante, algunos empleados, basándose en criterios objetivos de necesidad valorados por la compañía y con la autorización debida, podrán disponer para un uso personal algunos medios, como vehículos u aparatos electrónicos.

Se prohíbe participar en actividades personales o consumir sustancias tóxicas o drogas durante el horario laboral que le impidan cumplir con sus responsabilidades laborales y que puedan afectar a su integridad o de la empresa.

Está prohibido aprovechar para sí mismo una oportunidad de ganancia financiera de la que se tuvo conocimiento debido a su posición en la Empresa o a través del uso de un bien o información de la Empresa.

Se prohíbe el robo de bienes a empleados, personas que tengan relación con Rúbrica, o a la propia empresa, ya sea el robo físico, el retiro no autorizado de algún bien, producto, equipo o información de la Empresa o robo a través de información falsa intencional de horas o gastos.

Se prohíbe de forma expresa a todo miembro que forme parte de Rúbrica que realice los actos previamente descritos.

### **2.4 Conflictos de interés**

Este cuarto apartado del Código Ético y de Prácticas Empresariales Responsables brinda las normas que deben seguirse cuando se dé una situación de conflicto de interés.

Una situación de conflicto de interés significa que una persona debe tomar una decisión en la cual pueden existir valores o intereses contrapuestos; por una parte, el interés o beneficio propio o de un tercero, y por otra, el interés debido y por el cual debe velar el empleado; el interés de la empresa.

El Código no puede prever todas las situaciones que pueden llegar a darse, sin embargo, cuando algún miembro de la compañía se vea envuelto en una situación de conflicto de interés **deberá actuar con diligencia, buena fe, consciencia y sentido común, y siempre en beneficio o interés de Rúbrica.**

Aquellos empleados responsables de seleccionar o negociar con un proveedor en representación de las empresas deben actuar de forma diligente y responsable, en tanto sus intereses personales no deben afectar a la toma de decisiones profesionales.

Todo empleado puede tener familiares o amigos que sean empleados, clientes, o proveedores de Rúbrica, no obstante, si negocia con dicho cliente o proveedor, se debe de prestar toda la diligencia debida para que la relación o amistad no afecte a su capacidad de negociación para actuar en beneficio de la empresa.

Asimismo, las relaciones personales en el trabajo no deben influir en su capacidad para el desempeño de su cargo. Las decisiones laborales deben basarse en las calificaciones, el desempeño, las habilidades y la experiencia.

Para asegurar que las relaciones personales con terceras personas no afectan a la toma de decisiones en el ámbito laboral, debemos negociar y contratar siempre desde los criterios objetivos y determinados en el Código de Contratación.

Si cualquier empleado de Rúbrica se encuentra en una situación en la que se dé un conflicto de interés y no sabe cómo actuar deberá pedir consejo a sus superiores o al Compliance Officer.

### **3. DELITOS ESPECÍFICOS SANCIONABLES**

A continuación, se detallan y explican todos los delitos en los que no se debe incurrir, distinguiéndose dos grupos; delitos inherentes al ámbito empresarial, y, por otra parte, delitos habitualmente ajenos al ámbito empresarial.

Todas las personas sujetas a este Código Ético y de Prácticas Empresariales Responsables deben saber que **la comisión de cualquiera de las actuaciones que se describen a continuación, además de llevar aparejada una sanción disciplinaria por parte de la empresa, pueden dar lugar a sanciones penales.**

### **3.1 Delitos inherentes del ámbito empresarial**

#### **a) Delitos contra la intimidad, información y allanamiento informático**

Todos los miembros de Rúbrica se comprometen a respetar la información que conozcan como consecuencia de sus relaciones laborales, y nunca la utilizarán para obtener una ventaja económica personal, ni se la facilitaran a terceros para beneficiarse.

Tampoco mediarán artificios de cualquier índole para acceder, borrar o dañar información, datos informáticos, programas informáticos, o documentos electrónicos que no se les ha facilitado, o de la cual no tienen la autorización correspondiente.

##### **□ Información personal**

La información personal forma parte de la intimidad de la persona, y por tanto es un derecho básico que debe ser protegido y respetado.

Se prohíbe la intromisión en la esfera personal (ideología política, religión, creencias, vida sexual, origen racial, etcétera) por cualquier medio, así como su divulgación.

Las personas sujetas a este Código Ético y de Prácticas Empresariales Responsables son responsables del archivo de los datos de carácter personal legalmente protegidos y están obligadas a conocer y cumplir la legislación aplicable.

##### **□ Información confidencial**

Cualquier información de clientes, proveedores o trabajadores que se facilita a Rúbrica bajo un compromiso contractual es confidencial. Por ello, todos los destinatarios deben velar por la protección de esta información confidencial.

Se prohíbe totalmente el acceso no autorizado a dicha información y posterior divulgación.

##### **□ Información privilegiada**

La información privilegiada es la información empresarial no pública, es decir, aquella que no está disponible al público. Rúbrica hace saber a sus empleados que dicha información debe ser conservada y protegida, en tanto es aquella información de la que goza una persona por razón de su cargo o función en una empresa, y que a su vez es confidencial.



Se trata de información relacionada con; empleados, contratos de trabajo, planes estratégicos o de negocios, propuestas o lanzamientos de nuevos productos, costes, y cualquier otra información financiera o de otra índole no publicada.

Se prohíbe totalmente el acceso no autorizado a la información privilegiada, así como su divulgación.

#### **□ Descubrimiento y revelación de secretos**

Todos los empleados se obligan a preservar y a proteger la intimidad documental, las conversaciones o comunicaciones, y los secretos de la propia empresa.

Se prohíbe a todos los miembros de la empresa escuchas ilegales y captación de imágenes no autorizadas, así como su divulgación.

### **b) Delito contra la Propiedad Intelectual e Industrial**

Rúbrica utiliza siempre la propiedad intelectual e industrial de forma adecuada y legal.

La Propiedad Intelectual es el conjunto de derechos que otorga el Estado y que corresponden a los autores y a otros titulares respecto de las obras y prestaciones fruto de su creación; los inventos, las obras literarias y artísticas, los símbolos, los nombres, las imágenes, los dibujos y modelos utilizados en el comercio.

La Propiedad Industrial permite que se le otorgue al titular unos derechos de exclusiva sobre determinadas creaciones inmateriales que se protegen como verdaderos derechos de propiedad. La propiedad industrial abarca diseños industriales, marcas y nombres comerciales (signos distintivos), modelos de utilidad, topografías de semiconductores.

Se prohíbe el uso de la propiedad intelectual o industrial de Rúbrica por parte de aquel que no tenga autorización o aun teniéndola lo haga de una manera degradante u ofensiva. Asimismo, en ningún caso se debe permitir que un tercero use nuestras marcas registradas u otra propiedad intelectual sin la autorización debida.

Tampoco podrán menoscabar o usar sin autorización la propiedad industrial e intelectual de terceras personas cedidas de forma lícita a Rúbrica.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte propone diferentes medidas para lograr la adecuada protección de la propiedad intelectual e industrial, y Rúbrica se compromete a velar, dentro de sus posibilidades, por las mismas.

### **c) Delitos de estafa**

#### **□ Estafa**

Rúbrica prohíbe a todos los miembros de la compañía cometer el delito de estafa en todas sus formas, así como el fraude, extorsión, manipulación, engaño a proveedores, acreedores, socios, clientes o cualquier otra persona que forme parte de la empresa o tenga relación con la misma.

La estafa es un delito contra la propiedad o el patrimonio, que comete el que, mediante engaño, abuso de confianza o uso de su cargo, se lucra indebidamente.

Ningún empleado debe verse envuelto en un acto fraudulento u otra conducta deshonesta que involucre los bienes, activos, registros financieros o la contabilidad de Rúbrica o de un tercero.

El fraude incluye el engaño, la falsificación, la apropiación ilícita de cosas, la alteración de documentos y registros, la preparación y utilización de información e informes ficticios y fraudulentos, la presentación de reportes de gastos falsos así como la falta de denuncia de acciones fraudulentas.

Estas conductas son actos ilegales, inmorales y perjudiciales lo que conllevan tanto una sanción disciplinaria como cargos penales.

#### **□ Insolvencia punible**

Todos los miembros de Rúbrica se comprometen a que, en caso de estar declarado en concurso algunas de sus sociedades, no causarán o agravarán dolosamente esta situación.

Del mismo modo, se comprometen a no alzar sus bienes en perjuicio de sus acreedores, o con el mismo fin, realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dificulte o impida la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio, judicial, extrajudicial o administrativo, iniciado o de previsible iniciación.

#### **d) Falsedad en medios de pago**

Rúbrica realizará todas sus actividades económicas cumpliendo con la legalidad, prohibiendo a sus empleados cualquier falsificación en los medios de pago. Se prohíbe la falsificación de moneda, efectos timbrados, tarjetas de crédito, de débito, o documentos bancarios, incluso cheques regalo o de viaje.

No se podrán falsificar o usar medios ilegales de pago o cobro para ningún uso personal o empresarial.

#### **e) Corrupción y Soborno**

La corrupción se da cuando los empleados hacen uso de prácticas no éticas para la obtención de algún beneficio o ventaja para la propia empresa, para ellos mismos o incluso para un tercero.

El soborno es la promesa, el ofrecimiento, el otorgar y recibir un beneficio o cualquier cosa de valor ya sean dinero, regalos, o favores con fin de influir en una decisión de negocios, o con el objetivo de obtener ventajas en un negocio en forma desleal.

Rúbrica sancionará aquellas personas que intenten influir sobre la voluntad de personas ajenas a la Compañía para obtener algún beneficio o ventaja mediante comportamientos no éticos.

Tampoco pueden aceptar dicha ventaja de trato preferente por parte de un tercero. Asimismo, deben abstenerse de ejercer cualquier actividad o conducta que pudiera dar lugar a la aparición o sospecha de una actuación de corrupción.

Por tanto, los empleados tienen totalmente prohibido recibir u ofrecer, de forma directa o indirecta, sin consentimiento o habilitación por su cargo, pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona física o jurídica:

- al servicio de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, partido político o candidatos para cargos públicos, con el fin de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas;
- con el objetivo de aprovecharse de su posición y poder conseguir algún negocio o beneficio; o
- cuando se tenga conocimiento de que todo o parte del dinero o de la especie será ofrecida o entregada, directa o indirectamente, a cualquier autoridad, entidad, pública o privada, partido político o candidatos para cargos públicos, con cualquiera de los fines mencionados en los dos apartados anteriores.

En esta misma línea los empleados no podrán hacer pagos de agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otra cosa de valor, cualquiera que sea su importe a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

#### **f) Blanqueo de capitales**

Rúbrica actúa desde la legalidad, y se compromete a sancionar aquellas personas que intenten o consigan blanquear capital.

Se entiende que es blanqueo de capitales disimular el origen de fondos procedentes de actividades ilícitas o de naturaleza criminal. Las actividades delictivas más habituales que precisan del blanqueo de capitales son la prostitución, el narcotráfico, el tráfico ilegal de armas, el terrorismo y en general cualquier otro sistema basado en el fraude o la extorsión.

#### **g) Delitos contra Hacienda Pública y Seguridad Social**

Rúbrica y sus empleados se comprometen a no defraudar, por acción u omisión, a la Seguridad Social o Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta de retribuciones en especie obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales.

Del mismo modo, se comprometen a no eludir el pago de las cuotas, y conceptos de recaudación conjunta, u obtención de devoluciones, o disfrute de deducciones por cualquier concepto de forma indebida.

Se prohíbe a todo el personal la falsificación u ocultación de condiciones para conseguir subvenciones.

Se prohíbe realizar cualquier delito contable:

- Incumplir absolutamente la obligación establecida por ley tributaria de llevar contabilidad mercantil, libros o registros fiscales en régimen de estimación directa de bases tributarias.
- Llevar contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la empresa.
- No haber anotado en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o los hubiere anotado con cifras distintas a las verdaderas.
- Haber practicado en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias.

#### **h) Delito contra la Salud Pública: tráfico de drogas**

Rúbrica prohíbe la introducción, consumo y tráfico de drogas en sus instalaciones u horario laboral. Asimismo, tomará las medidas legales oportunas contra aquellas personas que faciliten o promocionen el consumo ilícito de determinadas sustancias estupefacientes y adictivas que atentan contra la salud pública.

#### **i) Contrabando**

Se prohíbe a todos los empleados de Rúbrica cualquier tipo de contrabando. El contrabando de mercancías puede referirse tanto a objetos ilícitos como lícitos.

Se considera contrabando el proceso de compra y venta de mercancía ilegal o clandestina, mercancías prohibidas por las leyes del estado.

También se considera contrabando la compra o venta de mercancías legales, como puede ser los productos que comercializa Rúbrica, evadiendo los aranceles, o el cumplimiento de cualquier otra normativa que le sea aplicable.

Rúbrica mantiene compromiso con los principios que rigen el comercio mundial, por lo que nunca tratará de ocultar ni evitar el pago de aranceles, impuestos y tasas y no se involucrará nunca en actividades encaminadas a eludir los requisitos legales del tráfico y el comercio internacional.

#### **j) Delitos contra el medio ambiente**

Rúbrica realiza todas las actuaciones desde la conciencia y el respeto a los recursos naturales y el medio ambiente, se compromete a que todas las actividades se desarrollen de manera que se minimicen los impactos medioambientales negativos conforme a la legislación vigente.

Todos los empleados se comprometen a prevenir los delitos de carácter medioambiental o de riesgo catastrófico y a preservar la Seguridad Pública, entendiéndose actividades generadoras de estos delitos la provocación de determinadas situaciones de riesgo derivadas del empleo inadecuado de los recursos proporcionados por la sociedad.

No obstante, todos los empleados que interfieren en la cadena de producción disponen de suficiente formación sobre los peligros y consecuencias de una mala manipulación del mismo, por tanto, se comprometen a actuar diligentemente.

#### **k) Delitos relativos al mercado y a los consumidores**

Rúbrica compite en el mercado de manera leal y no admite en ningún caso conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas.

### **□ Desabastecimiento de materias primas**

Los empleados de Rúbrica no sustraerán del mercado materias primas o productos de primera necesidad para desabastecer el sector, forzar una alteración de precios o perjuicio grave para consumidores.

### **□ Publicidad engañosa**

Los empleados actuarán en la búsqueda de información comercial o de mercado sin infringir las normas que pudieran protegerla. Asimismo, rechazarán la información sobre competidores obtenida de manera improcedente o violando la confidencialidad bajo la que la mantienen sus legítimos propietarios.

Los trabajadores de la empresa evitarán difundir información maliciosa o falsa sobre competidores de la compañía.

Ninguno de los empleados de Rúbrica, ni las sociedades en sí mismas darán información falsa o publicitarán los productos o servicios de la empresa a través del engaño, provocando un error en la otra persona; clientes, consumidores, proveedores, o cualquier persona física o jurídica.

## **3.2 Delitos habitualmente ajenos al ámbito empresarial**

### **a) Trata de seres humanos**

Rúbrica sancionará y tomará las medidas legales respecto de cualquier actitud en relación a trata de personas, delito que consiste en el secuestro, el traslado o la acogida de seres humanos por medio de la amenaza, la violencia u otros mecanismos coercitivos (estafa, abuso de una posición dominante, etc.)

### **b) Tráfico ilegal de órganos**

Se prohíbe el tráfico ilegal de órganos, entendiéndose como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas vivas o fallecidas o sus órganos, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios por parte de un tercero para obtener el control sobre el donante potencial, con fines de explotación mediante la extracción de órganos para trasplante.

### **c) Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores**

En relación a la trata de seres humanos, se prohíbe que cualquier empleado determine, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación

de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, a persona mayor de edad a ejercer la prostitución o a mantenerse en ella.

Se prohíbe que cualquier persona induzca, promueva, favorezca o facilite la prostitución de una persona mayor de edad, menor o incapaz.

#### **d) Contra derechos de los ciudadanos extranjeros**

Se prohíbe que cualquier empleado directa o indirectamente, promueva, favorezca o facilite el tráfico ilegal o la inmigración clandestina de personas desde, en tránsito o con destino a España, o con destino a otro país.

#### **e) Terrorismo**

Rúbrica se compromete a no inducir, promover, financiar el terrorismo, y a sancionar y tomar las medidas legales adecuadas contra aquellos empleados que pertenezcan, organicen, dirijan, promuevan cualquier acto que favorezca el terrorismo.

#### **f) Financiación ilegal de partidos políticos**

Rúbrica no financiará de forma ilegal a ningún partido político, es decir, ninguna de las personas sujetas a este Código Ético y de Prácticas Empresariales Responsables recibirá o entregará donaciones o aportaciones en nombre de la empresa, destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores, por sí o por persona interpuesta.

Las aportaciones y donaciones a las que nos referimos como prohibidas son anónimas, finalistas o revocables;

- que, procediendo de una misma persona, superen los 50.000 euros anuales o, siendo en especie, su valor exceda de dicho importe y no se haya expedido certificación en la que se haga constar, además de la identificación del donante, el documento público u otro documento auténtico que acredite la entrega del bien donado haciendo mención expresa del carácter irrevocable de la donación;
- que procedan de personas jurídicas o de entes sin personalidad jurídica.

### **4. RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA**

El Código Ético y de Prácticas Empresariales Responsables está diseñado para asegurar la uniformidad de comportamiento de los empleados dentro de la Empresa.

Los procedimientos para tratar las violaciones potenciales al Código son desarrollados para asegurar la efectividad y legalidad de la buena práctica empresarial.

Cada empleado es responsable de garantizar el pleno cumplimiento de todas las disposiciones de este Código y de buscar ayuda de sus superiores o responsable del área de Recursos Humanos en caso de duda.

En el supuesto caso de que se aprecien indicios de vulneración del Código Ético y de Prácticas Empresariales Responsables, se promoverá una investigación de forma adecuada y de carácter confidencial a las actuaciones de dicho empleado, en la que podrá requerirse la colaboración de las personas afectadas para reducir al máximo el perjuicio causado y tomar las medidas correspondientes.

Rúbrica pretende imponer medidas disciplinarias proporcionales a la naturaleza y circunstancias de cada actuación contraria al Código.

Todas las sanciones se comunicarán de forma escrita a través de carta al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que lo motivan. La carta se guardará en el expediente del trabajador.

El régimen disciplinario se llevará cabo teniendo en cuenta el Estatuto de los Trabajadores (ET) y los correspondientes Convenios.

#### **4.1. Tipos de Faltas:**

➤ Se consideran **Faltas Leves:**

1. Haber tenido conocimiento por proximidad u otras circunstancias de la comisión de un hecho constitutivo de delito leve, y no haberlo denunciado.
2. Haber intentado perpetrar un delito a través de la empresa, y no haberlo consumado, por haberse interrumpido la conducta delictiva de forma voluntaria.
3. Haber denunciado un hecho y negarse a colaborar con la investigación del Compliance Officer en el seno de la empresa.
4. Haber presenciado un hecho delictivo como testigo directo y negarse a comparecer en dicha calidad en el procedimiento incoado.

➤ Se consideran **Faltas Graves:**

1. La reiteración de cualquiera de las conductas que den lugar a sanción leve.
2. La perpetración de cualquiera de las conductas prohibidas el Código Ético y de Prácticas Empresariales Responsables y Prácticas Responsables.

➤ Se consideran **Faltas Muy Graves:**



1. La reiteración en la perpetración de los delitos específicos sancionables de este Código.
2. Ser autor, cómplice o cooperador necesario en la comisión de un hecho constitutivo de delito, y haber sido condenado por sentencia firme.
3. Concretamente las actuaciones que prevé el artículo 54 del Estatuto de Trabajadores;
  - a. Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.
  - b. La indisciplina o desobediencia en el trabajo.
  - c. Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.
  - d. La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.
  - e. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.
  - f. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.
  - g. El acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso sexual o por razón de sexo al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.

#### 4.2. Sanciones a imponer:

- Por faltas leves:** amonestación por escrito.
- Por faltas graves:** amonestación por escrito y suspensión de empleo y sueldo de 2 a 60 días (art. 45 h) ET).
- Por falta muy grave:** amonestación por escrito y despido disciplinario (art. 56 ET), en tanto en tanto se entiende que el incumplimiento reiterado de una mala práctica o la condena por sentencia firme pueden llevar a cabo la pérdida de confianza por parte de Rúbrica.